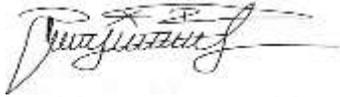


INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 30 de noviembre de 2020 al Despacho del señor Juez las presentes actuaciones, informando atentamente que el apoderado de la parte actora solicita el aplazamiento de la diligencia prevista para el próximo 02 de diciembre hogaño. Sírvase ordenar lo pertinente.



DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 123

RADICADO No. **156904089001-2019-00038-00**
PROCESO: **PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **HIPOLITO RODRIGUEZ BERNAL Y MARÍA DEL CARMEN BELTRAN DE RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSTANTINO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud del doctor JULIO GUSTAVO OLMOS, quien en calidad de apoderado de la parte actora solicita el aplazamiento de la diligencia ordenada en auto que antecede; toda vez que para la misma fecha tiene programada una diligencia fijada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal, como lo acredita documentalmente. Por lo anterior encuentra el despacho viable acceder a la solicitud en comento y en consecuencia se fijara nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia ordenada en proveído que precede.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **(11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)** a partir de las **08:00 a.m.**, para llevar a cabo **Audiencia de instrucción y juzgamiento** estatuida en el artículo 373 del C.G.P., la cual se realizará en los términos ordenados en la audiencia inicial celebrada el pasado 03 de marzo de 2020 (flo 95 A 97) en concordancia con el testimonio decretado en proveído de fecha 24 de marzo de 2020 (117).

Parágrafo: Las partes e intervinientes deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad necesarias para llevar a cabo la diligencia, haciendo uso de las

tecnologías de la información y comunicaciones, evitando al máximo cumplir formalidades físicas innecesarias conforme lo dispone en el Decreto 806 de 2020. Lo anterior en coordinación con los funcionarios del juzgado.

NOTIFÍQUESE,
(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecc6733562b6ad734a7849f434f775d7e58e46850681cb4000b2ed87a24acb80

Documento generado en 03/12/2020 07:50:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>